

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral de la acuacultura y la pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, CON LA ASISTENCIA DEL C. RAMON CORRAL AVILA, COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL LIC. CARLOS HERNANDEZ IBARRIA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARA LA COORDINACION DE ACCIONES QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos mencionados en este Convenio.

En cumplimiento a lo anterior y en atención a las exigencias de la comunidad productora se consideró necesario que mediante un acto jurídico de coordinación y con base en la distribución teórica y legal de potestades y funciones se llevarán a cabo actividades conjuntas entre la Federación y las Entidades Federativas proponiéndonos como objetivo principal, que la acción administrativa en materia de pesca y acuacultura sea rápida y eficiente, y se acerque más a los grupos sociales y de los particulares que tienen que ver con la mencionada actividad productiva, considerando el interés general y público que representa, evitando el deterioro ecológico, fomentando la explotación con responsabilidad y por la salud pública.

Por lo anterior, es necesario estudiar y resolver esta clase de actividades con la participación de la localidad, individualizando las acciones en cada entidad donde se desarrollen actividades pesqueras y obtener en lo general los resultados que propicien beneficios nacionales establecidos en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006.

Asimismo, considerando que la federación se encuentra comprometida a nivel nacional para el desarrollo de los programas de pesca y acuacultura que le son demandados por las entidades, municipios y productores, durante el año 2003, la Secretaría instrumentó el Programa Nacional de Acuacultura y Pesca, para lo cual suscribió Convenios de Coordinación con los Estados de Sinaloa, Guerrero, Nuevo León, Quintana Roo y Baja California Sur, en los que se especificó la mecánica operativa del Programa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se continuará en su operación en el presente año, con base en la mecánica con la que se ha venido operando y hasta en tanto se emitan las reglas. Cabe señalar que en términos de lo establecido en el artículo 59 del citado Presupuesto de Egresos en el 2003, dicho programa se reorientó como un Programa de la Alianza para el Campo para lograr una mayor y mejor atención a las cadenas productivas, a las organizaciones de productores agropecuarios y pesqueros y, acceso al sistema financiero rural.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, en su apartado temático Nuevo Impulso a la Pesca y Acuacultura, contempla en sus líneas de acción la adecuación de los periodos de veda; combate extremo

al contrabando y a la pesca furtiva y, como una de sus metas se compromete a recuperar los niveles de producción del sector con el objeto de garantizar la rentabilidad de la actividad pesquera.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARIA":

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del mismo ordenamiento, cuyo Titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo establecido en los artículos 3 y 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.2 Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.
- 1.3 Tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 377 de la calle Municipio Libre, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez de la Ciudad de México, D.F.
- 1.4 Que para realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, cuyo Titular cuenta con las facultades para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 fracción XI, 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.5 Que para una eficaz administración de los recursos pesqueros, requiere establecer la coordinación y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno propiciando una adecuada administración que redunde en la generación de alimentos, divisas y empleos que eleven el nivel de vida de la población mexicana.

2.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 2.1 Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 22 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- 2.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, así como los secretarios que lo asisten, están facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.3 Con base en las políticas de federalismo real e impulso al desarrollo anunciadas por el Gobierno Federal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresa su conformidad de coordinar acciones con "LA SECRETARIA" para la ejecución de los programas de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Acuicultura, Capacitación, Fomento, Investigación, Permisos de Pesca Comercial y Deportiva en Aguas Continentales, Inspección y Vigilancia, entre otros, para beneficiar y mejorar la producción, alimentación y el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas pesqueras y acuícolas en el Estado de Nayarit.
- 2.4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Zacatecas 87 Sur, segundo piso, edificio Banrural, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones IV, V, VI, X y XI de la Ley de Pesca; 1o., 3o., 5o., 29, 30 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Pesca; 22, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; disposiciones aplicables del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 72 y 73 de la Constitución Política para el Estado de Nayarit; 2, 15, 31 fracciones I, II, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones que conduzcan al Desarrollo Integral de la Acuicultura y la Pesca en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquera, las partes convienen en realizar las acciones necesarias para la instrumentación de los programas de:

- a) Ordenamiento pesquero y acuícola;
- b) Infraestructura;
- c) Acuicultura;
- d) Capacitación;
- e) Fomento;
- f) Investigación;
- g) Permisos de pesca comercial y deportiva en aguas continentales;
- h) Inspección y vigilancia, entre otros.

A los propósitos de este instrumento se incorporan los programas de Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales y de Empleo Temporal, sin menoscabo de los demás que, en general, contribuyan al desarrollo de la acuicultura y la pesca del Estado de Nayarit, por lo que, para cada programa se elaborará el Anexo de Ejecución correspondiente en el que se especificarán las acciones, montos, metas, responsables y calendario de ejecución, que firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo que es imprescindible avanzar en el fortalecimiento del federalismo y por lo tanto los anexos de ejecución a que se refiere la cláusula que antecede, serán operados conjuntamente por quienes en este acto intervienen y serán responsables de su ejercicio. Conservando "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sus responsabilidades en el establecimiento de las políticas que les corresponda en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

CUARTA.- Las partes acuerdan en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones bimestrales, en el seno del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Nayarit, que para tal efecto se constituya, en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. Dicho Consejo formulará los proyectos de anexos de ejecución a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, las cuales contendrán el plan de trabajo calendarizado, la distribución del presupuesto, así como los indicadores de gestión y seguimiento.

QUINTA.- El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Nayarit, será presidido por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit fungirá como Vicepresidente Ejecutivo; el Comisionado de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca será el Secretario Ejecutivo y estará, conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo facultado para la firma y publicación de los anexos de ejecución correspondientes; el Delegado Federal de "LA SECRETARIA" en Nayarit que será el Secretario Técnico; y serán vocales los directores generales de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, un representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, el Presidente de la Federación de Cooperativas Pesqueras del Estado, el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera del Estado, el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera de Cruz de Huanacastle, Nayarit y un empresario representante del Subsector de Acuicultura en el Estado; así como los representantes de los institutos cuyas investigaciones aporten beneficios para la actividad pesquera y acuícola. Como una acción de fortalecimiento podrán ser invitadas a participar, por acuerdo del Consejo, las dependencias, instituciones y organismos que considere conveniente.

El Consejo Estatal de Acuicultura de Nayarit expedirá para su funcionamiento el Reglamento Interior correspondiente.

SEXTA.- “LA SECRETARIA” sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo, siendo la unidad responsable del Programa la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la delegación de “LA SECRETARIA” en el Estado de Nayarit.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte “LA SECRETARIA” para la realización de acciones, materia de los anexos de ejecución mencionados en el presente Convenio, sumados a los aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como los aportados, en su caso, por las organizaciones sociales y productores, serán ejercidos por medio de un fideicomiso “FIPESCA” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” creará para efectos de regular la ministración del capital destinado a los distintos programas a que se hace alusión en el presente Convenio, creando además un fideicomiso especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado “FIPIV”; y en cada uno de los fideicomisos se deberá aperturar cuentas especiales para el manejo de los recursos federales, especificando en cada anexo de ejecución el número de cuenta y el código de registro ante la Tesorería de la Federación.

En función de las posibilidades económicas que se observen al elaborar los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado de Nayarit, de cada ejercicio, se irán modificando las inversiones anuales destinadas a los programas mencionados.

El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se compromete a la creación del Fideicomiso de Pesca y Acuacultura, en adelante “FIPESCA”, así como el Fideicomiso especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado “FIPIV”, autorizando para ello, a los secretarios de Desarrollo Rural y al de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Los fideicomisos no contarán para su operación con estructura administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las instituciones que se especifican en las mecánicas operativas de cada programa.

La liberación de fondos de los fideicomisos se hará a través de las autorizaciones de su Comité Técnico, con firmas mancomunadas de sendos representantes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de “LA SECRETARIA”.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio y Anexos de Ejecución, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio o sus Anexos de Ejecución, respecto de su formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación de Acciones que conduzcan al Desarrollo Integral de la Acuacultura y la Pesca en el Estado de Nayarit, estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2005.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio y sus Anexos de Ejecución podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SECRETARIA” se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

DECIMA TERCERA.- El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conscientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en seis ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día dos del mes diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Ramón Corral Avila**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Antonio Echevarría**

Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Carlos Hernández Ibarría.-** Rúbrica.